DEPENDENCIA SOLICITANTE:	GRUPO ADMINISTRATIVA
FECHA:	DICIEMBRE DE 2025
DENOMINACION DEL OBJETO DEL CONTRATO	Contratar el Mantenimiento y recarga de extintores: Co2 gas carbónico, tipo 2 H2O, ABC multi propósito, de las Sedes y de los vehículos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. [2025000274]

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la mínima cuantía, el presente estudio se elabora a la luz de lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene en cuenta igualmente, la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 210 de 2003, al Ministerio de Comercio Industria y Turismo le corresponde apoyar la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las regiones del país, con el fin de mejorar su competitividad, su sostenibilidad e incentivar la generación de mayor valor agregado, lo cual permitirá consolidar su presencia en el mercado local y en los mercados internacionales cuidando la adecuada competencia en el mercado local, en beneficio de los consumidores y de los turistas, contribuyendo a mejorar el posicionamiento internacional de Colombia en el mundo y la calidad de vida de los colombianos.

En el mismo Decreto, el numeral 15 del artículo 30 prevé como una de las funciones de la Secretaría General,: "Asesorar al Ministro en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de recursos humanos, físicos, económicos y financieros del Ministerio", "Controlar los inventarios de elementos devolutivos y de consumo, así como el almacenamiento y custodia de bienes y materiales, elaborar el programa anual de compras, y conservar y custodiar los bienes inmuebles del organismo" "velar *por la debida aplicación del sistema de desarrollo administrativo, relacionado con las políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y el manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros del organismo, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional"*, en concordancia con esto, mediante la Resolución 2137 de 2019 *"Por la cual se establecen Grupos Internos de trabajo de la Secretaria General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"* se creó el Grupo Administrativa.

En concordancia con lo anterior en el artículo tercero de la Resolución No. 0458 de 2023 que modificó el artículo 11 de la Resolución No. 2137 del 26 de noviembre de 2019, se estableció como función y responsabilidad del Grupo Administrativa, para el caso que nos ocupa, la siguiente: "Llevar a cabo la administración, mantenimiento y

optimización de los bienes muebles a servicio de la Entidad, incluidas las instalaciones físicas, maquinarias eléctricas, hidráulicas, sanitarias de uso y servicio del Ministerio".

A su vez, sobre Servicios Generales el artículo 11 de la mencionada Resolución establece como funciones del Grupo Administrativa la señalada en el numeral 4º: "Adelantar los trámites de contratación y supervisión requeridos para la ejecución del Programa Anual de Servicios Generales y de Mantenimiento", en concordancia con la señalada en el numeral 5°, que reza: "Elaborar, implementar y hacer seguimiento del Programa Anual de Servicios Generales y el cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles y bienes muebles de la Entidad" y en concordancia con el numeral 8° ibídem, que en su tenor literal reza: *"Controlar y hacer seguimiento a la prestación de los servicios administrativos (aseo y cafetería, vigilancia, suministro de elementos de oficina, servicios públicos, entre otros) para garantizar el funcionamiento de la Entidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos y las normas vigentes".*

Así mismo, en el artículo tercero de la Resolución No. 0458 de 2023 que modificó el numeral 6 del Artículo 11 de la Resolución No. 2137 del 26 de noviembre de 2019, se señala como función y responsabilidad del Grupo Administrativa lo siguiente: "Adelantar los estudios y gestiones necesarias para garantizar la contratación de las necesidades requeridas en materia administrativa".

En igual sentido, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2137 de 2019 modificada por el artículo 4º de la Resolución No. 0521 de 2021, modificado a su vez por el artículo 3 de la Resolución No. 0458 de 2023, el grupo administrativa tiene dentro de sus funciones "controlar garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos que conforman el parque automotor del Ministerio", así como "Mantener, actualizar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial en coordinación con el Comité de Seguridad Vial, conforme a los estándares establecidos en la normatividad vigente", lo que implica que todos los vehículos del Ministerio deben contar con el equipo mínimo de carretera, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 769 de 2002.

En ese sentido, la norma técnica colombiana (NTC 1446) también obliga a los conductores a llevar en el automóvil un extintor tipo 'BC' (de 5 o 10 libras), referencia destinada a controlar incendios provocados por líquidos inflamables y derivados del petróleo (gasolina y ACPM), los cuales de conformidad con los organismos de control en Colombia se deben recargar cada año porque puede presentar fatiga en sus materiales con la consecuente pérdida de presión, y porque el polvo químico pierde su efectividad total mientras está guardado mucho tiempo.

La realización del mantenimiento preventivo y la recarga de los extintores se hace necesaria en atención de los requerimientos operativos y de seguridad del Ministerio. Durante la revisión del inventario vigente se evidencio que varios de estos equipos se encuentran próximos a su fecha de vencimiento, la cual ocurre entre los meses de diciembre de 2025 y marzo de 2026.
Además, es indispensable disponer de equipos útiles para el control y prevención de emergencias de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. "*El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención,*

preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. (…)" ya que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las Instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, seguridad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos y los usuarios del servicio prestado.

De igual modo, el artículo 220, Capitulo II, Título VI de la Resolución 2400 de 1979 establece: *"Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año".*

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad del MINISTERIO de conservar los bienes y equipos a su cargo, requiere realizar el Mantenimiento y recarga de extintores Co2, gas carbónico, tipo 2 H2O, ABC multi propósito, de las Sedes y de los vehículos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para que sigan garantizando el normal funcionamiento en óptimas condiciones.

Esto teniendo en cuenta que el MINCIT actualmente cuenta con una dotación de 200 extintores que permiten atender cualquier situación de emergencia, como también ejercer el control oportuno y efectivo ante un conato de incendio, previniendo y disminuyendo los riesgos de propagación del fuego en la etapa inicial del siniestro y por ende evitando pérdidas físicas y materiales.

Estos equipos de acuerdo con la norma técnica colombiana NTC 2885 DE 2009 y la norma NFPA 10 de 2018, para su correcto funcionamiento, requieren de la recarga anual o quinquenal según el tipo de extintor.

La mencionada norma NTC 2885 DE 2009 y NFPA 10 de 2018, trata el tema de EXTINTORES PORTÁTILES CONTRA INCENDIOS, en su requisito 1.1 Alcance mencionando lo siguiente: *"Las estipulaciones de esta norma aplican a la selección, instalación, inspección, mantenimiento y prueba de equipos de extintores portátiles".*

Con la presente contratación se obtienen las siguientes ventajas:

- Minimizar los riegos en caso de incendio.
- Evitar pérdidas físicas y materiales en caso de incendio
- Cumplir con la normatividad vigente
- Evitar sanciones o multas

En ese sentido, el Ministerio en cumplimiento de las normas de seguridad industrial y gestión del riesgo, requiere garantizar que todos los equipos destinados al control inicial de incendios se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento. Entre estos equipos, los extintores representan un elemento esencial para la atención inmediata de conatos que puedan poner en

riesgo la integridad de los funcionarios, visitantes, contratistas, vehículos oficiales y las instalaciones físicas de la entidad.

Con el fin de asegurar la operatividad de estos dispositivos, **se hace necesario contratar la prestación de servicios de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores**, ya que su funcionamiento adecuado depende de procesos técnicos especializados que solo pueden ser realizados por personal capacitado y certificado para tal fin. La entidad no cuenta internamente con personal idóneo ni con los equipos técnicos requeridos para llevar a cabo estas labores, razón por la cual debe acudir a un proveedor externo que cumpla con las normas nacionales vigentes, especialmente en lo relacionado con los estándares de las normas técnicas y normas vigentes aplicables.

La falta de mantenimiento periódico puede provocar que los extintores pierdan presión, presenten deterioro en sus componentes o contengan agentes extintores vencidos o insuficientes, lo que impediría su funcionamiento al momento de una emergencia. Esto aumenta significativamente el riesgo de afectaciones a la vida y la salud de las personas, así como daños materiales a la infraestructura del Ministerio.

Ahora bien, El Ministerio dispone de una flota vehicular institucional ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., destinada al cumplimiento de funciones operativas, administrativas y de apoyo logístico. Cada uno de estos vehículos debe contar, conforme a la normatividad vigente y las buenas prácticas de gestión del riesgo, con un extintor portátil en condiciones óptimas de funcionamiento, capaz de atender de manera inmediata cualquier conato de incendio generado por fallas mecánicas, cortocircuitos, sobrecalentamiento del sistema eléctrico, fugas de combustible u otros eventos propios de la operación vehicular.

Los **extintores instalados en vehículos requieren un mantenimiento especializado**, debido a que están sometidos a condiciones mecánicas y ambientales más exigentes que los equipos ubicados en instalaciones fijas, tales como:

- Vibraciones constantes generadas por el movimiento del vehículo.
- Exposición a variaciones de temperatura y humedad.
- Golpes o desplazamientos producto de la operación diaria.
- Riesgo de corrosión o deterioro por agentes externos.

Estas condiciones pueden comprometer la integridad estructural del cilindro, la conservación del agente extintor, el estado de la válvula, la manguera, el manómetro y otros componentes críticos del equipo. La pérdida de presión, fugas imperceptibles o el vencimiento del agente extintor podrían inutilizar el equipo en caso de una emergencia.

Para garantizar su operatividad, los extintores vehiculares deben someterse a procesos técnicos regulados.

Por lo anterior, la presente contratación constituye una necesidad institucional de preservar a la integridad de los bienes públicos asignados a la entidad y asegurar la continuidad operativa de los bienes del Ministerio frente a eventuales emergencias que puedan ser controladas oportunamente con estos equipos.

La contratación de este servicio se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Contratar el Mantenimiento y recarga de extintores: Co2 gas carbónico, tipo 2 H2O, ABC multi propósito de las Sedes y de los vehículos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. [2025000274]

ALCANCE DEL OBJETO: El desarrollo del presente objeto incluye la recarga y/o mantenimiento de extintores ubicados en las ciudades de Bogotá, Cartagena, Santa Marta y San Andrés, como los de los vehículos de propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

NIVEL DE CLASIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46191614	**46-** Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	**19-** Protección contra incendios	**16-** Equipo contra incendio	**14-** Proveedor de espuma líquida contra incendios
46191613	**46-** Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	**19-** Protección contra incendios	**16-** Equipo contra incendio	**13-** Agente extinguidor de incendios

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: A continuación, se describen en forma detallada las cantidades previstas y las especificaciones técnicas mínimas del producto o servicio a adquirir.

Extintores sedes MINCIT:

TIPO Y CAPACIDAD	BOGOTÁ					SAN ANDRÉS	SANTA MARTA	CARTAGENA	TOTAL GENERAL
	CCI	PALMA REAL	CASA DEL PENSAMIENTO TEUSAQUILLO	RESTREPO	VEHICULOS				
AGUA 2.5 GAL	24		2	7					33
CO2 - 10 LB	1	3	5					1	10

CO2 - 10 LB	21								21
CO2 - 15 LB	1		1	1		4	3	9	19
CO2 - 20 LB	1	4							5
CO2 - 20 LB	1								1
MULTIPROPOSITO 10 LB	48	7	9						64
MULTIPROPOSITO 20 LB	2	4	7	11					24
MULTIPROPOSITO 30 LB		5		1					6
MULTIPROPOSITO 5 LB					17				17
TOTAL GENERAL	**99**	**23**	**24**	**20**	**17**	**4**	**3**	**10**	**200**

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.2.1. Obligaciones Generales del CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.

2. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como CONTRATISTA.

3. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.

4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio los bienes se entreguen a entera satisfacción de la Entidad.

5. Realizar las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.

6. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
7. Asumir el pago de impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

8. Avisar al MINISTERIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato.

9. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en la ley 789 de 2.002, ley 828 de 2.003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen.

10. El personal que contrate para la ejecución del objeto contractual (de ser el caso), debe mantener afiliado y pagarle de manera oportuna los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

11. Será de la autonomía y responsabilidad del CONTRATISTA la contratación (de ser el caso), organización, orientación técnica y control del personal a su cargo. EL MINISTERIO no adquiere ninguna relación laboral o civil con los trabajadores del CONTRATISTA.

12. Mantener indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del MINISTERIO, del CONTRATISTA, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.

13. Conocer y cumplir a cabalidad el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad y Ambiental

14. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por EL MINISTERIO.

15. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

16. Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

17. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta, durante el tiempo de la ejecución del contrato.

18. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.

19. Si EL CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

20. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal

fin por EL MINISTERIO, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

21. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo

22. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
23. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y, normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

24. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

25. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.

26. Las demás que se deriven del contrato, la propuesta y en la ley para el tipo de contrato.

3.2.2. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Realizar el Mantenimiento y recarga de extintores: Co2 gas carbónico, tipo 2 H2O, ABC multi propósito de las Sedes y de los vehículos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.
Nota: El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los repuestos retirados y/o cambiados, en cumplimiento de la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas y residuos peligrosos, así como cualquier otra regulación aplicable. Igualmente, deberá entregar a la Supervisión, de manera oportuna y conforme se generen, los documentos, reportes, actas o certificaciones que acrediten la correcta gestión y disposición final de todos los elementos y repuestos objeto de cambio.

2. El contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, cambios, y demás elementos necesarios para la realización del objeto del presente contrato, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia será el Ministerio solidario con el contratista.

3. Adquirir a su costa, todos los repuestos necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento objeto del presente contrato, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, será el Ministerio solidario con el contratista por las deudas civiles o comerciales que éste contraiga.

4. Garantizar que durante la ejecución del contrato se contará con personal idóneo, para desempeñar las actividades requeridas.

5. El Contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, con la calidad del producto y de aquellos que presenten daño, vencimiento por baja rotación o mal funcionamiento, derivado de su elaboración o transporte.

6. De llegarse a presentar fallas en los equipos a los que se les haya hecho el mantenimiento, el Contratista deberá realizar las revisiones que haya lugar hasta dejar el equipo en correcta operatividad, sin costo adicional.

7. Las cotizaciones, facturas y demás documentos soporte que se generen con ocasión del objeto del contrato, deberán identificar la fecha, la descripción del servicio y detalles de los insumos y los demás requisitos que se consideren necesarios.

8. Informar de manera inmediata al Supervisor del contrato acerca de los imprevistos que se generen en el desarrollo del mantenimiento.

9. El contratista al inicio de la ejecución del contrato deberá indicar al Ministerio el /los nombre (s) y los teléfonos de los trabajadores que prestaran el servicio de mantenimiento.

10. Garantizar la adecuada presentación y conducta de su personal, los cuales deberán permanecer impecablemente uniformados y debidamente identificados con el carnet de la empresa, durante la prestación del servicio.

11. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.

12. Disponer de extintores suficientes, en buenas condiciones y con la recarga respectiva para suplir los que se encuentren en mantenimiento, mientras éste se realiza. Tanto los extintores que se entregan temporalmente en reemplazo como los intervenidos deben ser ubicados en el mismo lugar donde se encontraban o donde indique el supervisor del contrato.

13. Los extintores, los agentes químicos, las partes reemplazadas y los procedimientos de revisión, prueba y recarga deberán cumplir con las normas de calidad y normas ambientales nacionales y/o internacionales aplicables vigentes a la fecha, para lo cual deberá presentar certificación de la(s) empresa(s) que provee(n) el (los) producto(s).

14. El contratista realizará la recarga y/o mantenimiento de los extintores de los vehículos del Ministerio, ubicados en la ciudad de Bogotá, la certificación de recarga deberá ser entregada al supervisor del contrato para su verificación.

15. El contratista puede contratar con un tercero la prestación total o parcial del Servicio de Mantenimiento y recarga de extintores, sin perder su responsabilidad por la prestación del Servicio y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento y en el anexo 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".

16. Suministrar una vez finalizado el contrato, la certificación de recarga de los extintores.

17. Entregar al MINCIT, los soportes solicitados en el Criterio de Sostenibilidad Ambiental.

18. Garantizar mínimo durante doce (12) meses el correcto funcionamiento de los extintores, a partir de su recarga, incluido el agente químico, mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos.

19. El contratista deberá entregar las fichas técnicas/hojas de seguridad correspondiente a cada extintor según tipo y composición química.

20. Colocar en cada extintor la calcomanía y rotulado especificando capacidad, clasificación y fecha de carga. Para el control de las inspecciones y recarga de los extintores es obligatorio el uso de tarjetas de calcomanías que se fijarán en el agente extintor y deben llevar los siguientes datos:

a) Denominación y dirección de la empresa que los inspeccionó o recargó.
b) Sello.
c) Clasificación.
d) Fecha de Inspección.
e) Fecha de recarga.
f) Iníciales del nombre y apellido de quien los inspeccionó o recargó.
g) Anillo de verificación de servicio de acuerdo con el color establecido para el año 2025.
h) Capacidad del extintor

21. Presentar y mantener vigente el Concepto Técnico Sanitario y/o Ambiental FAVORABLE para la prestación del servicio de mantenimiento y recarga de extintores.

22. El Contratista se compromete a recoger los extintores objeto de recarga, revisión y mantenimiento en las instalaciones del MINCIT de las diferentes ciudades, y a dejarlos en las mismas instalaciones una vez revisados y recargados.

23. Garantizar la dotación y elementos de protección personal necesarios para quienes ejecutarán la actividad contratada y uso de estos para la seguridad de los operarios que realizarán las actividades que involucre la prestación del servicio.

24. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su Libro 2, Parte 2 y Título 4 del Capítulo VI, Acuerdo 233 del 17 de marzo de 2004, proferido por el Ministerio de Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales.

25. En virtud de lo señalado en el numeral anterior, es responsabilidad de Contratista (Persona Jurídica): A) Tener implementado un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. B) Asegurar las competencias de sus trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. C) Cumplir las políticas, reglamentos,

programas y estándares en Seguridad y Salud en el Trabajo aprobados por la Organización.

3.2.2.1. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. EL CONTRATISTA deberá aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de la supervisión contractual, documento que certifique la implementación del SG-SST y la evaluación de estándares mínimos (Resolución 0312 del 2019) con una vigencia no mayor a un año.

2. EL CONTRATISTA deberá aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, Planilla de seguridad social o certificaciones de afiliación de los trabajadores.

3. EL CONTRATISTA deberá entregar a sus trabajadores los elementos de protección personal EPP, según los peligros identificados y lo establecido en la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los riesgos.

4. EL CONTRATISTA deberá presentar la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los riesgos.

5. EL CONTRATISTA deberá presentar Hoja de seguridad de cada producto químico a utilizar durante la prestación del servicio.

6. El contratista deberá aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo antes del inicio de ejecución de las actividades: Certificación expedida por el representante legal donde conste que, en cumplimiento de la normativa aplicable, ha realizado a sus trabajadores exámenes de ingreso y periódicos en su empresa (este último para el caso del personal con más de un año de antigüedad). En caso de trabajadores vinculados mediante contratos de prestación de servicios, se deberá certificar la realización y vigencia de los exámenes pre-ocupacionales.

7. El contratista deberá reportar de manera obligatoria ante el supervisor del Contrato todos los incidentes o accidentes de trabajo ocurridos a sus trabajadores en el cumplimiento del objeto contractual y adelantar la respectiva investigación en conjunto con el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el lineamiento establecido por la Entidad y garantizar el cumplimiento de las acciones de mejora derivadas de la misma. Así mismo, se deberá adjuntar la información sobre la ARL a la cual se encuentran afiliados sus trabajadores en misión y las líneas de atención en caso de reporte de accidentes de trabajo.

3.2.3. DEL MINISTERIO:

1. Verificar que los bienes y/o el servicio prestado por el contratista se ajusten a las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

2. Pagar el valor del presente contrato en los términos estipulados.

3. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley.

4. Designar un supervisor, a través del cual EL MINISTERIO mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA y realizará el seguimiento a la ejecución.

3.2.4. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

En el marco de la contratación del servicio de mantenimiento y recarga de extintores (CO_2, H_2O, y polvo químico seco tipo ABC) para las sedes y vehículos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y con base en la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles, así como en los lineamientos técnicos del Ministerio en materia de sostenibilidad ambiental y cambio climático, se realizó un análisis de las implicaciones ambientales asociadas a la prestación de este servicio.
Aunque el servicio de mantenimiento y recarga de extintores tiene un componente operativo presencial, involucra procesos con potenciales impactos ambientales asociados principalmente a:

- El uso de sustancias químicas (agentes extintores, gases comprimidos, materiales absorbentes, lubricantes, etc.).
- La generación de residuos peligrosos durante las labores de recarga, mantenimiento y disposición de residuos.
- El consumo energético y la movilización del personal técnico para la prestación del servicio.
- El riesgo de contaminación por manejo inadecuado de sustancias o disposición incorrecta de residuos.

En atención a lo anterior, se establecen los siguientes criterios y compromisos ambientales, que deberán ser observados en las diferentes etapas del proceso contractual:

Etapa	Criterios Ambientales	Requisitos / Compromisos
Antes de la ejecución	Incorporar criterios ambientales en la selección del contratista.	• Presentar en la propuesta el compromiso formal de no utilizar Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO) en cumplimiento del objeto contractual. • Anexar las fichas de datos de seguridad (FDS) o hojas de seguridad de todas las sustancias químicas que se utilizarán durante la ejecución del contrato, conforme al Decreto 1496 de 2018 y demás normatividad vigente. • Enviar las políticas de sostenibilidad ambiental del oferente o del proveedor principal del servicio. • Presentar certificaciones ambientales vigentes, si aplica (por ejemplo, ISO 14001, ISO 45001, Carbono Neutro, entre otras).

Etapa	Criterios Ambientales	Requisitos / Compromisos
Durante la ejecución	Garantizar una gestión ambientalmente responsable del servicio.	• Operar bajo los principios de prevención de la contaminación y eficiencia en el uso de recursos (energía, agua, materiales, cambio climático, plásticos de un solo uso, entre otros). • Realizar una gestión ambientalmente adecuada de los residuos peligrosos (resultantes de recargas, limpiezas, mantenimiento o sustitución de componentes), garantizando su almacenamiento, transporte y disposición final conforme a la normatividad vigente (Decreto 1076 de 2015, Resolución 1362 de 2007, Decreto 1496 de 2018, y demás aplicables). • Entregar a la Supervisión del contrato los manifiestos o certificados de transporte y disposición final de residuos, emitidos por gestores autorizados con licencia ambiental vigente, los cuales deberán incluir: fecha, nombre y NIT de la empresa gestora, número de resolución de licencia, tipo y cantidad de residuo, y gestión realizada (transporte, tratamiento, disposición final). • En caso de no generarse residuos peligrosos, entregar una declaración firmada por el Representante Legal que certifique esta condición.
Después de la ejecución	Evidenciar cumplimiento y trazabilidad ambiental del contrato.	• Entregar junto con el informe final un reporte de cumplimiento ambiental, que incluya los documentos de gestión de residuos, control de sustancias químicas utilizadas y cualquier acción de mejora ambiental implementada durante la ejecución del contrato.

Nota complementaria

- Todo documento entregado (propuestas, fichas de seguridad, certificados, manifiestos) debe ser legible, vigente y debidamente diligenciado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

De conformidad con estudios de mercado el valor estimado del contrato es la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MC ($5.909.707)**, incluido IVA y demás impuestos que se causen.

Con el fin de estimar el presupuesto requerido para la contratación del presente servicio, se realizó el estudio de precios de mercado invitando durante el mes de octubre y noviembre a varias firmas con experiencia, cuyo objeto social fuera entre otras la comercialización, distribución, recarga y mantenimiento preventivo y correctivo de extintores tanto a nivel nacional como regional, según la necesidad de las distintas sedes donde la entidad cuenta con este tipo de elementos.

Se contacto a más de 20 empresas, y se recibió respuesta con cotización de solo cinco (5) de dichas empresas, obteniendo respuestas de las siguientes compañías: **EXTINTORES MG SAS, INCOLFADEX y ASIEXTINTORES, EXTINTORES Y DOTACIONES CAPITAL SAS, FIREPROOF.**

Debe tenerse en cuenta cierto grado de dificultad, debido a que el ministerio posee sedes en otras ciudades, y ante la necesita de mantener los extintores en dichas sedes se presenta que no todas las empresas cuentan con la logística para poder atender el mantenimiento requerido a nivel nacional. Lo que muestra el porqué de la baja participación.

Se presento también que las empresas que cotizaron, no incluyeron la totalidad de ítems, evitando algunas cotizar los valores de los mantenimientos de extintores ubicados en las sedes fuera de Bogotá, motivo por el cual, se decidió incluir los valores ofertados para el contrato con el mismo objeto del año 2024, multiplicando el valor unitario ofertado por el IPC, indicador con valor de 5.51% según lo corrido del año 2025, según informe del mes de octubre suministrado por el DANE, y comparar dicho valor con los de las cotizaciones para obtener el estudio de mercado.

Previa revisión del cumplimiento de los requisitos y de acuerdo con la necesidad se procedió a calcular el valor central de la distribución de datos, mediante el uso de la mediana, para determinar el valor del presupuesto estimado para el 2025, resultando entonces un valor estimado de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MC ($5.909.707)** incluidos impuestos y demás costos y gastos inherentes.

ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de estimar el presupuesto requerido para la contratación del presente servicio, se realizó el estudio de precios de mercado invitando durante el mes de octubre y noviembre a varias firmas con experiencia, cuyo objeto social fuera entre otras la comercialización, distribución, recarga y mantenimiento preventivo y correctivo de extintores tanto a nivel nacional como regional, según la necesidad de las distintas sedes donde la entidad cuenta con este tipo de elementos.

Se contacto a más de 20 empresas, y se recibió respuesta con cotización de solo cinco (5) de dichas empresas, obteniendo respuestas de las siguientes compañías: **EXTINTORES MG SAS, INCOLFADEX, ASIEXTINTORES, EXTINTORES Y DOTACIONES CAPITAL SAS, FIREPROOF**

Debe tenerse en cuenta cierto grado de dificultad, debido a que el ministerio posee sedes en otras ciudades, y ante la necesita de mantener los extintores en dichas sedes se presenta que no todas las empresas cuentan con la logística para poder atender el mantenimiento requerido a nivel nacional. Lo que explica el porqué de la baja participación.

Se presento también que las empresas que cotizaron, no incluyeron la totalidad de ítems, evitando cotizar los valores de las sedes fuera de Bogotá, motivo por el cual se decidió incluir los valores de la muestra recolectada en el año 2024, multiplicando el valor promedio de dichas cotizaciones por el IPC, indicador con valor de 5.51%, según lo corrido del año 2025, según el informe del mes de noviembre suministrado por el DANE, y comparar dicho valor con los de las cotizaciones para tener un estudio de mercado con mayor seguridad.

Previa revisión del cumplimiento de los requisitos y de acuerdo con la necesidad, se procedió a calcular el valor central de la distribución de datos, utilizando la mediana de los valores ofrecidos por los proveedores consultados, como medida central para determinar el valor del presupuesto estimado para el 2025.

De acuerdo con el cálculo consolidado, el valor estimado es de: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MC ($5.909.707),** el cual incluye y demás costos y gastos inherentes.

El siguiente cuadro muestran los datos recolectados de las cotizaciones recibidas.

ESTUDIO DE MERCADO RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES MINCIT 2025

BOGOTÁ				VALOR OFERTADO 2024 X IPC CORRIDO 2025	EXTINTORES MG SAS	INCOLFADEX	ASIEXTINTORES SAS	EXTINTORES Y DOTACIONES CAPITAL SAS	FIREPROOF	VALOR MEDIANA	
ITEM	EXTINTOR	CANTIDAD A RECARGAR	CANTIDAD A REVISION	VALOR 2024 + IPC CORRIDO 2025 = 5,51	VALOR CON IVA	VALOR CON IVA	VALOR CON IVA	VALOR CON IVA	VALOR CON IVA	MEDIANA VALOR UNITARIO CON IVA	MEDIANA VALOR TOTAL
1	MULTIPROPOSITO 10LB	64		$ 10.044,55	$ 17.850	$ 16.660	$ 29.750	$ 21.420	$ 27.200	$ 19.635	$ 1.256.640
2	MULTIPROPOSITO 20LB	25		$ 16.322,40	$ 28.560	$ 21.420	$ 42.602	$ 29.750	$ 29.750	$ 29.155	$ 728.875
3	MULTIPROPOSITO 30LB	5		$ 18.833,54	$ 33.320	$ 26.180	$ 35.699	$ 35.700	$ 25.501	$ 29.750	$ 148.750
4	MULTIPROPOSITO 5LB	17		$ 7.533,41	$ 14.280	$ 11.900	$ 21.182	$ 17.850	$ 11.900	$ 13.090	$ 222.530
5	CO2 - 10LB		30	$ 22.600,24	$ 38.080	$ 23.800	$ 29.155	$ 47.600	$ 42.500	$ 33.618	$ 1.008.525
6	CO2 - 15LB		3	$ 22.600,24	$ 38.080	$ 29.750	$ 29.155	$ 59.500	$ 29.750	$ 29.750	$ 89.250
7	CO2 - 20LB		7	$ 22.600,24	$ 41.650	$ 35.700	$ 65.000	$ 71.400	$ -	$ 41.650	$ 291.550
8	AGUA 2,5 GL	32		$ 11.300,12	$ 20.230	$ 17.850	$ 29.155	$ 35.700	$ -	$ 20.230	$ 647.360
CARTAGENA											
9	CO2 - 10LB		1	$ 73.074,12		$ -	$ -	$ 47.600	$ -	$ 60.337	$ 60.337
10	CO2 - 15LB		9	$ 82.490,88		$ -	$ -	$ 59.500	$ -	$ 70.995	$ 638.959
SANTA MARTA											
11	CO2 - 15LB		3	$ 87.045,75		$ -	$ -	$ 59.500	$ -	$ 73.273	$ 219.819
SAN ÁNDRES											
12	CO2 - 15LB		4	$ 91.582,68		$ -	$ -	$ 59.500	$ -	$ 75.541	$ 302.165

BOLSA DE REPUESTOS										
ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD		VALOR CON IVA	VALOR CON IVA	VALOR CON IVA	VALOR CON IVA	VALOR CON IVA	MEDIANA VALOR UNITARIO CON IVA	MEDIANA VALOR TOTAL
13	Manómetros de presión de servicios	1	$ 10.044,55	$ 7.140	$ 6.545	$ 8.330	$ -	$ 5.100	$ 7.140	$ 7.140
14	Válvulas ref:m-10	1	$ 15.066,83	$ 17.850	$ 20.230	$ 21.182	$ -	$ 11.900	$ 17.850	$ 17.850
15	Sujetadores plásticos para manguera	1	$ 3.766,71	$ 3.570	$ 3.570	$ 2.380	$ -	$ 11.050	$ 3.570	$ 3.570
16	Mangueras para extintor portátil	1	$ 10.044,55	$ 9.520	$ 17.255	$ 9.044	$ -	$ 11.050	$ 10.045	$ 10.045
17	Cilindro para extintor de 5 libras	1	$ 25.111,38	$ 23.800	$ 22.610	$ 33.320	$ -	$ 23.800	$ 23.800	$ 23.800
18	Cilindro para extintor de 10 libras	1	$ 35.155,93	$ 30.940	$ 34.510	$ -	$ -	$ -	$ 34.510	$ 32.725
19	Cilindro para extintor de 20 libras	1	$ 40.178,21	$ 41.650	$ 46.410	$ -	$ -	$ -	$ 41.650	$ 41.650
20	Cilindro para extintor de 30 libras	1	$ 50.222,76	$ 45.220	$ 58.310	$ -	$ -	$ -	$ 50.223	$ 50.223
21	Pintura electrostática para extintor 10 libras	1	$ 22.600,24	$ 29.750	$ 20.230	$ 29.750	$ -	$ -	$ 26.175	$ 29.750
22	Señal para cada extintor	20		$ 2.380	$ 5.355	$ 3.570	$ -	$ 4.249	$ 3.910	$ 78.195
TOTAL										$ 5.909.707

FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA, en un **único Pago**, el valor resultante de multiplicar el precio ofertado para cada ítem por la cantidad efectivamente ejecutada, previa verificación y certificación por parte de la supervisión del contrato. El pago estará sujeto a la existencia de **apropiación presupuestal**, al **Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC–** de la vigencia 2025, a la **situación de fondos** de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, y al cumplimiento de los trámites administrativos internos.

Para efectos de ordenar el pago, el CONTRATISTA deberá presentar ante el MINISTERIO los siguientes documentos:

a) **Acta de entrega y recibo a satisfacción**, suscrita por la supervisión del contrato, en la cual consten las cantidades realmente ejecutadas y debidamente verificadas.
b) **Certificado de cumplimiento**, expedido por el supervisor del contrato.
c) **Factura**, emitida conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y demás normas aplicables, o el documento equivalente que haga sus veces.
d) **Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales**, cuando corresponda, correspondiente al período en que se realice el pago.

El valor a pagar comprende el **IVA y los demás impuestos, tasas y contribuciones** a que haya lugar.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL MINISTERIO efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria establezca la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

EL MINISTERIO sólo pagará al CONTRATISTA y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará realizar pagos a terceros.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Bogotá, D.C.
- Edificio Centro de Comercio Internacional, ubicado en la Calle 28 No. 13A – 15.
- Edifico Palma Real, ubicado en la Carrera 13 # 28 – 01.
- Centro de Pensamiento, ubicado en la Carrera 15 # 31B – 49 Teusaquillo.
- Bodega, ubicada en la Calle 16 sur # 16 – 70 Barrio Restrepo.

Santa Marta:
- Edificio Banco Central Hipotecario, ubicado en la Calle 15 No. 3-25 Oficina 307.

Cartagena:
- Barrio San Diego Calle 38 # 9 - 34 Calle de los 7 infantes.

San Andres Isla:
- Calle 2 # 2 -26 Avenida Colon Edificio Bread Fruit.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El contrato se pagará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2025 Unidad ejecutora 35-01-01-000 MCIT-GESTIÓN GENERAL, Rubro: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59425 del 07 de mayo de 2025**, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto del Ministerio.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

La selección del contratista se efectuará por la modalidad de selección de mínima cuantía atendiendo a la cuantía del proceso y al objeto a contratar, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el Capítulo 2, Sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso de selección se establece en **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MC ($5.909.707)** M/CTE incluido IVA y demás impuestos costos, gastos inherentes y contribuciones a que haya lugar, inherentes a la ejecución del contrato y que dicha suma no exceda el diez por ciento de la menor cuantía establecida para el MINISTERIO para la vigencia 2025, de conformidad con el presupuesto de la Entidad.

8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la escogencia recaerá en la propuesta que oferte el menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se verificará como requisitos habilitantes la capacidad jurídica y la capacidad técnica.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones descritas a continuación:.

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales; consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de la persona jurídica y de la forma de asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

EL MINISTERIO también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

8.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse Firmada por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente o el apoderado constituido para el efecto, la cual debe ser diligenciada según el formato establecido.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta y su presentación en el SECOP II se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la invitación pública a participar. Dentro de la carta de presentación deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Cuando el Proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

- Tener en cuenta lo especificado en el numeral **3.2.4. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD** de este documento

8.1.2 Fotocopia completa de la Cédula de Ciudadanía de la persona que suscribe la carta de presentación de la oferta en el presente proceso.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los

representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, así como del Representante Legal de la forma asociativa correspondiente.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

8.1.3. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

La persona jurídica debe acreditar que su objeto social le permite celebrar el contrato objeto de esta convocatoria. Así mismo, que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más, para ello los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

a) Que esté constituido legalmente.
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso.
c) Los representantes legales de la misma.
d) Las facultades del representante legal.
e) Que la duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o documento que haga sus veces, haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos. NOTA 1: Las personas naturales que no se encuentran inscritas en el registro mercantil no están obligadas a presentar este documento.

NOTA 2: Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

8.1.4 Autorización para contratar

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer

a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

8.1.5 Poder

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el contrato. Cuando el representante del proponente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

8.1.6 Documento constitutivo del Consorcio o Unión Temporal.

Para presentar oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal) los interesados deberán estar registrados en la plataforma del Secop II, de acuerdo con lo establecido en las guías de Colombia Compra Eficiente, una vez registrados el proponente plural acepta los términos y condiciones del Secop II.

Lo anterior está definido en las guías del SECOP II (Guía para presentación de ofertas en el Secop II y Guía de creación de proponente plural en el SECOP II) en las cuales se indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Si la oferta es presentada por Consorcio o Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y ANEXO "MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO" o ANEXO "MODELO CONFORMACIÓN UNION TEMPORAL". El documento de conformación se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la Unión Temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MINISTERIO.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, se entenderá que actúa como consorcio; y si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje.

Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, EL CONTRATISTA deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

NOTA 1: Cualquier comunicación enviada por un proveedor (singular o plural) utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal. Así, un documento presentado de una forma distinta como desde un proponente singular integrante de un proponente plural; o, haciendo uso de un mensaje público no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

NOTA 2: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, EL MINISTERIO rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

8.1.7 Certificación sobre el cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales y de Seguridad Social.

Si es persona jurídica certificación vigente en la cual se acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso contractual, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal cuando corresponda o por el Representante Legal de la empresa a falta del mencionado Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar certificación donde conste su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya vigencia de expedición no podrá exceder los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Así mismo deberá adjuntar planilla de pago de los últimos seis (6) meses en donde conste sus aportes.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por cada uno de los miembros.

Nota 1: Junto con la certificación establecida en el presente numeral, deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses); lo anterior en caso de que quien presente la certificación sea el revisor fiscal.

Nota 2: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, el cual adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario; o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos

bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta. La obligación de presentar las certificaciones en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada para Persona Jurídica de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

En todo caso, los proponentes deberán adjuntar el ANEXO "MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES".

8.1.8 Verificación responsables fiscales y antecedentes disciplinarios

EL MINISTERIO consultará y verificará si el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica, se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

8.1.9. Verificación de Antecedentes Disciplinarios

EL MINISTERIO consultará y verificará si el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica, se encuentran registrados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI administrado por la Procuraduría General de la Nación.

8.1.10. Verificación de Antecedentes judiciales.

EL MINISTERIO consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y sus representantes legales. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

8.1.11 Registro Nacional de Medidas Correctivas

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, EL MINISTERIO consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses.

Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas en los términos dispuestos en esta.

8.1.12. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el proponente persona natural, el representante legal del proponente persona jurídica, y cada uno de los integrantes del proponente plural o sus representante legales, según

el caso, deberán anexar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a lo regulado por el Decreto 1310 de 2022.

8.1.13. Consulta Registro Único Empresarial y Social - RUES

EL MINISTERIO verificará en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), si el proponente persona natural o persona jurídica presenta sanciones. En el caso de consorcios o uniones temporales, respecto de cada uno de sus integrantes se realizarán las mismas verificaciones

8.1.14. Compromiso Transparencia

El proponente deberá diligenciar y suscribir el ANEXO 3 "COMPROMISO TRANSPARENCIA", en el cual declara y se compromete a actuar conforme a las manifestaciones y obligaciones allí contenidas.

8.1.15. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con EL MINISTERIO, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, esta manifestación debe hacerse expresamente por el oferente en la carta de presentación de la propuesta.

8.2 CAPACIDAD TÉCNICA

8.2.1 ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá sujetarse y cumplir con los puntos contenidos en las "Especificaciones Técnicas", del presente proceso.

Esta manifestación debe hacerse expresamente por el oferente en la carta de presentación de la propuesta la cual formará parte de la invitación pública a través de la cual acepta y se obliga al cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas descritas en los documentos y estudios previos.

8.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

8.2.2.1 Experiencia del proponente singular NO MIPYMES

El PROPONENTE deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (1) contrato suscrito, ejecutado y terminado al 70%, a la fecha de cierre del proceso cuyo objeto y/o alcance, y/o actividades, y/u obligaciones, y/o condiciones guarden relación con el objeto de la presente contratación, presentando la respectiva certificación, cuya cuantía deberá ser igual o superior al valor del presente contrato.

8.2.2.2 Experiencia del proponente plural

El PROPONENTE deberá acreditar experiencia mediante la presentación de certificaciones de máximo un (01) contrato ejecutado y terminado al 70% a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto y/o actividades correspondan al seguimiento de procesos judiciales para la oficina jurídica, dando alertas tempranas y consiguiendo piezas procesales a petición del cliente. , cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, la cual deberá estar debidamente reportada y suscrita en el formato de "EXPERIENCIA". Cada integrante del proponente plural deberá acreditar al menos con un contrato suscrito en las condiciones solicitadas.

contrato.

EXPERIENCIA DE PROPONENTE MIPYMES

El PROPONENTE deberá acreditar experiencia en la ejecución de máximo dos (2) contratos suscritos, ejecutados y terminados al 100%, a la fecha de cierre del proceso cuyo objeto y/o alcance, y/o actividades, y/u obligaciones, y/o condiciones guarden relación con el objeto de la presente contratación, presentando las respectivas certificaciones. La sumatoria de las certificaciones deberá tener como mínimo un monto del 70% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, Igualmente deberá diligenciar y suscribir el formato de "EXPERIENCIA" En caso de presentar dos o tres certificaciones, la sumatoria de la cuantía de estas, deberán ser iguales o superiores al valor del presente contrato. En caso de presentar una sola certificación, su cuantía deberá ser igual o superior al valor del presente contrato.

8.2.2.3 Criterios Habilitantes Diferenciales: MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, articulo 3 mediante el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:
1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. (…)"

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, EL MINISTERIO a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación, la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

ITEM	CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE	REQUISITO
1.	Mipyme en el sistema de compras públicas	**CANTIDAD DE CERTIFICACIONES DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:** Para certificar la experiencia, el proponente deberá presentar hasta dos (2) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con anterioridad al cierre del presente proceso de contratación, cuyo objeto y/o alcance, y/o actividades, y/u obligaciones, y/o condiciones correspondan o sean similares a "Contratar el Mantenimiento y recarga de extintores Co2 gas carbónico, tipo 2 H2O, ABC multi propósito de las Sedes y de vehículos**"** y que el valor o sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial, expresado en SLMMV a la fecha de su ejecución, de conformidad con lo establecido en el análisis del sector.

Nota 1: Las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo con lo indicado en el acápite de experiencia habilitante.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 4: Este criterio aplicará salvo que la presente convocatoria sea limitada a Mipymes, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

8.2.2.4. Aspectos a tener en cuenta para la acreditación de experiencia

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Nombre del Contratista
3. Número del contrato (si aplica)
4. Objeto del contrato / Actividades u obligaciones
5. Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
6. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
7. Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
8. Cargo y firma de quien expide la certificación.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.

Nota 1. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección.

Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Nota 2. Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 3. Se aceptarán como equivalentes a las certificaciones de experiencia, copia de los contratos acompañada de la respectiva acta de liquidación expedida por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

Nota 4: En el evento en que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, adiciones, modificaciones, prórrogas o la liquidación del mismo, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Nota 5: Para el caso de consorcios o Uniones temporales se efectuará la sumatoria de los valores del (los) contrato (s) acreditado (s) por los integrantes, según los requisitos exigidos en este documento.

Nota 6: EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de ser inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Nota 7: En el evento que la certificación allegada no se pueda extraer la información requerida, EL MINSITERIO podrá solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la experiencia.

Nota 8. Si se remiten más de tres (03) o cuatro (04) certificaciones (según aplique) para acreditar los requisitos exigidos en el presente numeral, EL MINISTERIO tomará para efectos de la verificación de la experiencia habilitante del proponente, los tres (03) primeros contratos señalados en el formato establecido al efecto.

Nota 9: Las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo con lo indicado en el acápite de experiencia habilitante.

Nota 10: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 11: La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

8.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo contenido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía", en el presente proceso de contratación no se exigirá capacidad financiera a los proponentes interesados en participar, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.1 del presente documento, el pago se efectuará previo recibo a satisfacción de los servicios objeto del proceso.

8.4 OFERTA ECONÓMICA

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la escogencia recaerá en la propuesta que oferte el menor valor total de la oferta económica, previa verificación de los requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para poder determinar la oferta ganadora, se tendrá en cuenta el menor valor total ofertado incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, oferta que se deberá presentar en los términos de la plataforma del SECOP II, **la cual no podrá superar el precio unitario por ítem ni el Presupuesto total estimado por la entidad**, (de conformidad con el estudio de mercado so pena de incurrir en causal de RECHAZO, de conformidad con los términos establecidos en la invitación publica del proceso que se publique).

Se entiende por menor valor, la sumatoria de todos los precios unitarios incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar.

Para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a) La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana. Si la propuesta contiene valores en moneda extranjera, la propuesta será rechazada.

b) El proponente deberá presentar en su propuesta la totalidad de los ítems requeridos en las Condiciones Técnicas del presente documento y en los términos establecidos en el cuestionario de la plataforma del SECOP II, las cuales no podrán superar el precio unitario por ítem ni el valor total del presupuesto oficial estimado por EL MINISTERIO.

c) Se deberá incluir en el valor de la oferta, todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato.

d) La propuesta económica debe presentarse en valores enteros. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta centavos lo aproximará, por exceso, al peso, y, cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta centavos lo aproximará, por defecto, al peso; en el evento en que el proponente no efectúe el correspondiente ajuste, lo hará EL MINISTERIO. Si en la aproximación el valor es superior al valor máximo unitario, la propuesta será rechazada.

e) Los precios unitarios ofrecidos serán fijos durante la ejecución y liquidación del contrato. Con la presentación de la oferta, se entiende aceptada esta condición. En el evento que en la propuesta se indique algún reajuste, la misma será rechazada.

f) El proponente debe proyectar el valor de la oferta de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

g) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al presentar la propuesta económica.

h) La/s oferta/s que presenten un valor de $0 en uno o varios de los ítems de la propuesta económica relacionados en la plataforma SECOP II, será/n rechazada/s.

i) El valor a adjudicar corresponderá al menor valor ofertado incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, el cual no podrá superar el valor del Presupuesto Oficial Estimado por EL MINISTERIO **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MC ($5.909.707),** y se pagará de acuerdo con lo establecido en la forma de pago señalada en los documentos del presente proceso de selección, tomando como base para el efecto, los valores unitarios ofrecidos. El valor final del contrato corresponderá a los valores de los servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor durante el plazo de ejecución del contrato, sin superar el valor del mismo.

j) La no presentación de la oferta económica dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

k) Si de acuerdo con la información obtenida por EL MINISTERIO en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el valor de

una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual **EL MINISTERIO** tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, **EL MINISTERIO** continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

NOTA: No obstante lo indicado en la presente invitación con respecto a que la oferta a evaluar será aquella presentada con el precio más bajo, entendiendo en precio más bajo, como la sumatoria precios unitarios ofertados incluido IVA, y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, se precisa que si en el proceso se presentan proponentes que son responsables de IVA y proponentes que NO lo son, para efectos de determinar "EL MENOR PRECIO OFERTADO", el valor total de las propuestas se evaluará sin tener en cuenta el IVA y los demás impuestos y contribuciones a que haya lugar.

8.4. ADJUDICACIÓN

El MINISTERIO adjudicará el presente proceso de mínima cuantía, al proponente que haya ofertado el menor valor en su propuesta económica, incluido iva y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar y cumpla con las condiciones habilitantes del proceso de Secop II y los documentos complementarios.

El MINISTERIO establece en el presente proceso de mínima cuantía los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente sobre la propuesta del oferente que hubiere ofertado el menor valor.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el oferente con el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se verificarán los requisitos habilitantes solo de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.
Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que, conforme al cronograma del proceso, tienen los proponentes para subsanar las ofertas en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*

8.5. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO OSTENTAN CALIDAD DE HABILITANTES)

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato, sin embargo, no ostentan la calidad de habilitantes.

8.5.1. Certificación Bancaria, Autorización, formato único de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés - SIGEP

1. **Certificación bancaria** expedida por la entidad financiera en donde el proponente posea cuenta corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual EL MINISTERIO efectuará el pago del contrato.

2. **Autorización firmada por el representante legal** para que se le consigne o se le transfieran los recursos producto de los pagos del contrato, a la cuenta corriente o de ahorros de su propiedad.

3. Formato único de hoja de vida persona natural o jurídica de la función pública, El formato debe descargarse de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública y debe diligenciarse en su totalidad.

4. 4. Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés – SIGEP, Conforme a lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, se deberá aportar el pantallazo que acredite el registro de información sobre bienes y rentas, así como conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios en la página de la Función Pública https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana.

NOTA: Estos documentos deberán ser presentados únicamente por el adjudicatario dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso a través de la plataforma del SECOP de conformidad con lo establecido en la circular única de Colombia Compra Eficiente.

8.5.2. Registro Único Tributario - RUT

Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN, sobre la identificación tributaria e información del régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acompañar individualmente este documento, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: Este documento deberá ser presentado únicamente por el adjudicatario dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso a través de la plataforma del SECOP de conformidad con lo establecido en la circular única de Colombia Compra Eficiente.

8.6. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Si de acuerdo con la información obtenida por el Ministerio en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual el Ministerio tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el Ministerio continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Lo anterior, de acuerdo con el procedimiento definido por la Agencia Nacional de Compras Públicas-Colombia Compra Eficiente, para el efecto.

8.7. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los acuerdos comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional. Para ello, dichos criterios deberán ser acreditados con los medios establecidos en el 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9,

solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

El proponente deberá realizar el diligenciamiento y suscripción del "Formulario No.1 Servicios Origen Nacional"

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 2 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)".

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales."

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 3 - Vinculación de personas en condición de discapacidad"

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo

de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 4 –Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)" y/o "Formulario 4 A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 5 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas"

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales."

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante

legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 6 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales."

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 7 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)"

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que

trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 7 A - Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural" y/o "Formulario 6 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", según corresponda.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales."

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 8 - Acreditación Mipyme".

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 8 - Acreditación Mipyme".

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes

empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 9-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales" y/o "Formulario 9 A- Manifestación de la MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural", según corresponda.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección, continúan empatados dos o más proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo, mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas el cual se hará saber a través de mensaje que se publique en SECOP II, en el cual se indicaran las pautas y requisitos a seguir para llevar a cabo el mencionado sorteo.

13. Sorteo

El procedimiento citado en este numeral se realizará en las instalaciones del MINISTERIO ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 15 PISO 9 en Bogotá, D.C. o en el lugar que se comunique en su momento a través de SECOP II o la plataforma que corresponda, o por medios electrónicos, si así lo informa EL MINISTERIO a través de la plataforma respectiva, en las condiciones allí establecidas, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 537 de 2020 y las disposiciones que lo modifiquen.

Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Primera Serie

a) En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

b) Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie

a) Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
b) El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
c) El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y así sucesivamente (de mayor a menor), y se dará por terminado el sorteo.

Deberán asistir quienes quedaron empatados en el presente proceso, o sus representantes legales, o personas autorizadas por ellos (autorización que no requiere presentación personal).

Si una o varias de las personas que quedaron empatados no asisten al sorteo, con la presentación de la propuesta, acepta/n que una persona del MINISTERIO saque la balota y participe en el sorteo en su nombre.

En caso de que el procedimiento se realice de forma virtual, se informará oportunamente mediante mensaje del SECOP II, el procedimiento que se adelantará y la aplicación a través de la cual se mantendrá comunicación con los proponentes.

Los proponentes con la presentación de la oferta aceptan las condiciones referidas al sorteo.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de

personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Los proponentes deben tener en cuenta el diligenciamiento y firma de los formatos establecidos para tal fin entre otros.

Nota 5: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, POR LO QUE, LA NO PRESENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS Y SOPORTES RESPECTIVOS, GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

A pesar que por tratarse de una contratación que no supera el 10% de la menor cuantía y siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.5.5 Decreto 1082 de 2.015, no sería exigible la garantía para este tipo de contratos, el el futuro Contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la liquidación y los riesgos asociados al mismo, por lo tanto, deberá constituir a favor del MINISTERIO en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento teniendo como beneficiarias a las Entidades Estatales o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás garantías legalmente establecidas, que incluya:

AMPARARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Desde la terminación del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Desde la terminación del contrato y seis (6) meses más

NOTA: Estas garantías deben cumplir con los requisitos estipulados en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; la cual establece mecanismos para fortalecer los controles en la expedición de garantías.

10. CONDICIONES ADICIONALES A TENER EN CUENTA

10.1. SUPERVISION E INTERVENTORIA

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3861 de 2015, el Ministerio ejercerá la supervisión del siguiente contrato a través del profesional especializado grado 19 del Grupo de Administrativa, quien verificará el cumplimiento de las actividades contratadas.

Es de competencia y responsabilidad del supervisor en el ejercicio de sus funciones, entre otras, dar aplicación las siguientes normas:

- Supervisión e interventoría contractual artículo 83 Ley 1474 de 2011.
- Facultades y deberes de los supervisores y los interventores artículo 84 Ley 1474 de 2011.
- De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos artículo 217 Decreto-Ley 019 de 2012.
- Resolución 3861 de 2015 o la que la modifique, adiciones o sustituya.

10.2. INDICACION DE LIMITACION A MIPYME

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Por lo anterior,

con base en la cuantía del proceso a adelantar, será susceptible de limitar la participación a Mipymes, si se verifican las condiciones establecidas en la norma citada.

No obstante, lo anterior, El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, hace constar que esta limitación no aplica en el presente proceso porque no cumple con los requisitos antes indicados.

10.3. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los estudios previos el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Por lo anterior se adjunta al presente documento la matriz de riesgos asociados al presente proceso de contratación.

Cordialmente,

Yeison Rolando Valderrama
Coordinador del Grupo de Administrativa

Proyectó: Cindy Paulette Noreña Rojas

Jaime Francisco Ruiz Díaz – Prof. Especializado.

Anexos: 1. Anexo 1- CDP 59425, Anexo 2 - Especificaciones técnicas, Anexo 3 - Estudio de mercado, Anexo 4 - Análisis valor presupuesto, Anexo 5 estudio del sector, Anexo 6 - Cotizaciones, 7. Matriz de Riesgos